



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2026-MDL

Layo, 05 de junio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 011-2026, de fecha 05 junio del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley 31433, Ley de Reforma Constitucional, refiere que: "*La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente*".

Que, estando en la estación orden del día de sesión ordinaria de concejo municipal N° 011-2026 de fecha 05 de junio de 2026, se trata sobre la delegación de facultad al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Layo de conciliar con el Sr. Aurelio Conde Bustamante lo referente a los procesos judiciales del terreno denominado Canto Capilla del Distrito de Layo, donde los señores Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Layo debaten el punto de agenda;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del concejo municipal, se;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDA:



ARTÍCULO 1°. – OTORGAR, la facultad al Abg. Yerko Eizaguirre Frisancho, Procurador Encargado de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Layo, con la finalidad de conciliar con el Sr. Aurelio Conde Bustamante, lo relacionado a los procesos judiciales signados con el expediente N° 00040-2018-0-1006-JM-CI-01 por desalojo que se encuentra en la etapa de ejecución, donde la Municipalidad Distrital de Layo, por acuerdo mayoritario de las autoridades del Distrito de Layo en reunión de autoridades de fecha 30 de abril de 2026, conforme consta en acta, está de acuerdo con la propuesta del Sr. Aurelio Conde Bustamante en ceder a su favor un área de 304m² (trescientos cuatro metros cuadrados) del terreno denominado Canto Capilla, y por su parte el Sr. Aurelio Conde Bustamante acepta y desiste del desalojo planteado y el resto de los terrenos quedan para la Municipalidad Distrital de Layo.



Así mismo el Señor Aurelio Conde Bustamante retira la oposición planteada en COFOPRI sobre titulación del predio de la partida 59018306 del terreno ubicado en Manzana R Lote 2 del Distrito de Layo.

El Sr. Aurelio Conde Bustamante se compromete en ceder en uso, por periodo de un año, los ambientes donde vienen funcionando la Subprefectura y el Juzgado de Paz del Distrito de Layo.

Los procesos Judiciales con Expediente N° 00018-2021-0-1006-JM-CI-01 Indemnización S/. 200,000 no haber devuelto el predio urbano entregado en cesión de uso, Expediente N° 00038-2021-0-1006-JM-CI-01 sobre Nulidad Acto Jurídico de la Partida Registral N° P59018308, y Expediente N° 00039-2022-0-1006-JM-CI-01 Nulidad Acto Jurídico Partida Registral Nro. P59018309, también quedan desistidos, toda vez que están vinculados con el terreno de Canto Capilla materia de Desalojo.

ARTICULO 2°. – DISPONER, al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 4°. – DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información efectúe la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal
Procuraduría
UTI
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Arango
DNI 40049825
ALCALDE

